

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GUÍA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PECUARIOS

	Fecha de expedición			Tipo de movimiento		Folio A 063518
	Día	Mes	Año	Dentro	Fuera	
	17	Marzo	22			
CENTRO EXPEDIDOR: ASOCIACIÓN GANADERA / PRESIDENCIA MUNICIPAL <i>Asoc. San local 'Sebera' de Huipac</i>						
Motivo de movilización						
Consumo	Sacrificio	Pie de cría	Engorda	Ferias o exposiciones	Deporte	Repasto
Origen			Destino			
Nombre:			Nombre:			
Teléfono:			Teléfono:			
CURP:			CURP:			
Rancho/UPP/PSG:			Rancho/UPP/PSG:			
Calle:			Calle:			
Localidad:			Localidad:			
Municipio:			Municipio:			
Estado:			Estado:			
C.P.:			C.P.:			
Tipo de transporte						
Terrestre	Aéreo	Arreo	Nombre completo del transportista:			
			CURP:			
Datos del vehículo			Marca:	Modelo:		
Placas:			Color:	Capacidad:	Placas del remolque:	
Ruta a seguir						
<i>San Alfo - San Pedro - Acaxochitlan - Zarguian y regreso</i>						
Documentación zoosanitaria de soporte						
Folio de Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional:						
Folio de dictamen de prueba			TB:	BR:		
Folio de constancia de Hato Libre			TB:	BR:		
Otros:			<i>C.P. 90825</i>			
Movilización de animales						
# Animales:	Especie:	Raza:	Sexo:	Aretes:		
<i>13</i>	<i>Purros ibicolas</i>					
Folio de guía de tránsito o CZMN:		Fierros quemadores:				
Movilización de productos y subproductos de origen animal						
Productos y/o subproductos			Cantidad		Unidad de medida	
Esta guía ampara número de folios:						

AUTORIDAD

Nombre y firma propietario

Nombre cargo y firma

Sello oficina expedidora

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE SERÁ DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIENDO VÁLIDA PARA UNA SOLA MOVILIZACIÓN Y EN UN SOLO VEHÍCULO ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO. Toda persona que pretenda movilizar cualquier especie pecuaria, productos y subproductos, dentro del estado, deberá contar con el formato unido de guía de tránsito y resmo, hasta otras entidades de destino, deberá movilizar conjuntamente con el certificado zoosanitario de movilización nacional, o el aviso de movilización. PUNTO CUARTO.- ARTÍCULO 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. DE LOS DOCUMENTOS DEL 2001. ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO DEBERÁ PRESENTAR TAMPUNO, NI FIRMAS, NI ENDOSAS.